



Medellín, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-2019-00353-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO LÓPEZ YEPES CC. 8.398.264
DEMANDADOS	MARÍA CENOBIA ESPINOSA PATIÑO CC. 21.700.779 LUÍS FERNANDO PATIÑO OCHOA CC. 70.119.614
AUTO	REQUIERE GESTIONAR NOTIFICACIÓN

Se incorporan documentos relativos a gestión de notificación electrónica a la parte demandada, allegados con memoriales de fecha 08 y 29 de abril/2021. Esta notificación no será tenida en cuenta toda vez, que se envió de manera conjunta a los codemandados MARÍA CENOBIA ESPINOSA PATIÑO y LUÍS FERNANDO PATIÑO OCHOA, cuando la misma debe surtirse en forma individual. Artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, gesticóne la notificación dentro de los treinta días (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. Numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso.

Finalmente, se hace la acotación de que la dirección que aparece registrada en la Cámara de Comercio de Medellín es brisasdeobelisco@gmail.com, y no brisasde1obelisco@gmail.com dirección electrónica a donde fue remitida una de las notificaciones del 08 de abril/2021. (Cuaderno Principal Documento N°. 4 fls. 3 y 11 PDF).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02b60567b1f91cb0d55ed285d5a35ebc7ee9d328f1f7decc3c2765d75
4df4522**

Documento generado en 30/04/2021 09:58:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**